



Departamento de Justicia de los EE. UU.

SS:KG:JE:AS:MG:SG:AE
DJ 169-29-34

División de Derechos Civiles Sección de Oportunidades Educativas

Correo de los EE. UU.: 4 Constitution Square
150 M St. NE, Rm. 10.1106
Washington, DC 20530

Por la noche: 4 Constitution Square
150 M St. NE, Rm. 10.1106
Washington, DC 20002

Teléfono: (202) 598-5022

Correo electrónico: James.Eichner@usdoj.gov
Ajay.Saini@usdoj.gov
Matthew.Gillespie2@usdoj.gov

2 de julio de 2024

Solo por correo electrónico

William P. Tretbar, Esq.
Fleeson, Gooing, Coulson & Kitch, L.L.C.
1900 Epic Center
301 North Main
Wichita, KS 67201
wtretbar@fleeson.com

Asunto: Investigación de las Escuelas Públicas de Wichita

Estimado Sr. Tretbar:

Escribimos en relación con la investigación del Departamento de Justicia de los EE. UU. (el “Departamento”) sobre la administración de la disciplina escolar, la recomendación de la conducta de los estudiantes a las fuerzas del orden y el uso de la reclusión y la restricción en las Escuelas Públicas de Wichita (el “Distrito”). Llevamos a cabo la investigación en virtud del Título IV de la Ley de Derechos Civiles de 1964, 42 U.S.C. (Código de los EE. UU.) § 2000c y ss., que autoriza al Departamento a ocuparse de las violaciones de la igualdad de protección por motivos de raza en las escuelas públicas; el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, 42 U.S.C. § 2000d y ss., que prohíbe la discriminación contra los estudiantes por motivos de raza por parte de los beneficiarios del apoyo financiero federal; y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades, 42 U.S.C. § 12132, y el artículo 504 de la Ley de Rehabilitación, 29 U.S.C. § 794(a) y ss., que prohíbe la discriminación de los estudiantes con discapacidades.¹

Agradecemos la cooperación del Distrito durante nuestra investigación y, en particular, las respuestas de los administradores y el personal del Distrito a nuestras solicitudes de documentos y

¹ El Distrito recibe fondos federales de la Oficina de Programas de Justicia del Departamento, Oficina de Asistencia Judicial, que proporciona al Distrito una subvención a través del Programa de Prevención de la Violencia Escolar de Estudiantes, Profesores y Agentes (STOP, por sus siglas en inglés).

datos y su disposición a reunirse con nosotros. También agradecemos la cooperación de United Teachers of Wichita (Maestros Unidos de Wichita), que también se reunió y compartió información con nosotros durante la investigación. Antes de que concluyéramos nuestra investigación, el Distrito expresó su deseo de realizar mejoras positivas para sus alumnos. A continuación, el Distrito y el Departamento trabajaron juntos para encontrar una resolución que lograra este objetivo y garantizara el cumplimiento por parte del Distrito de sus obligaciones legales en virtud de la legislación federal. Finalmente, el Distrito y el Departamento firmaron el acuerdo de conciliación para resolver la investigación del Departamento.

Visión general

La investigación del Departamento examinó las 87 escuelas y los programas especiales del Distrito desde el comienzo del año escolar 2020-21 hasta el final del semestre de otoño del año escolar 2022-23 (el “Período Relevante”) e incluyó la revisión de miles de documentos y entrevistas con docenas de personas, incluidos administradores, personal escolar, defensores locales y padres. Durante la investigación, revisamos las políticas y los procedimientos del Distrito y de la escuela relacionados con la restricción y la reclusión, la disciplina y el uso de agentes de seguridad y de las fuerzas del orden; los estatutos, los reglamentos y las directrices del estado de Kansas sobre estas cuestiones; las cartas de notificación y los relatos de la base de datos que describen las restricciones y las reclusiones; los datos y los relatos sobre los incidentes disciplinarios; los informes de incidentes completados por los agentes de seguridad que documentan sus acciones y las acciones de las fuerzas del orden; quejas presentadas por o en nombre de estudiantes que alegan problemas con las restricciones y las reclusiones o discriminación por motivos de discapacidad o raza; Programas Educativos Individualizados, Evaluaciones Funcionales del Comportamiento y Planes de Intervención del Comportamiento para estudiantes que habían sido reclusos o retenidos; e información sobre la colocación y la programación en escuelas especializadas y programas en el Distrito que atienden a estudiantes con discapacidades. También realizamos una visita al Distrito en marzo de 2023, donde guiamos y entrevistamos a administradores y personal de 17 escuelas, incluidas escuelas con programas que atienden exclusiva o principalmente a estudiantes con discapacidades, escuelas con prácticas de restricción y reclusión o disciplina preocupantes, y escuelas con oficiales de seguridad y Oficiales de Recursos Escolares.

Nuestra investigación concluyó que, durante el Período Relevante,² el Distrito discriminó a los estudiantes por motivos de raza y discapacidad. En particular, corroboramos las alegaciones de que el Distrito discriminaba a los estudiantes negros en su administración de la disciplina escolar y en la recomendación de la conducta de los estudiantes a las fuerzas del orden. También encontramos pruebas de que el Distrito negó a los estudiantes con discapacidades la igualdad de oportunidades para participar o beneficiarse de su programa educativo, *consulte* 28 C.F.R. § 35.130(b)(1)(i); y no realizó modificaciones razonables para evitar la discriminación por discapacidad en su programa educativo, *consulte* 28 C.F.R. § 35.130(b)(7). A continuación, incluimos un resumen de los resultados de nuestra investigación.

Disciplina escolar y remisión a las fuerzas del orden

La investigación del Departamento reveló pruebas de que los alumnos negros son sancionados con mayor frecuencia y gravedad que los alumnos blancos que incurren en conductas similares y tienen antecedentes similares (por ejemplo, grado, estado de discapacidad e historial

² Nuestras conclusiones se refieren únicamente a los años cubiertos por nuestra investigación.

disciplinario previo). Descubrimos que este patrón era más evidente cuando se trataba de infracciones subjetivas y vagamente definidas, como “conducta perturbadora” y “desobediencia”, y era especialmente marcado cuando se trataba de la disciplina de las niñas negras. También descubrimos que la falta de políticas, formación y supervisión adecuadas por parte del Distrito probablemente permitió que este trato diferente no se controlara.

Como cuestión inicial, la información producida por el Distrito mostró que, en varias escuelas del Distrito, los alumnos negros tenían más probabilidades de recibir sanciones disciplinarias y suspensiones que sus compañeros blancos durante el Período Relevante, especialmente por infracciones más subjetivas. En una escuela secundaria del Distrito, los alumnos negros tenían cinco veces más probabilidades que sus compañeros blancos de recibir una sanción disciplinaria y cinco veces más probabilidades de ser suspendidos como consecuencia de esa sanción. En varias escuelas medias y primarias, los alumnos negros tenían más del triple de probabilidades de ser suspendidos que sus compañeros blancos. En todo el Distrito, los alumnos negros tenían más probabilidades que sus compañeros blancos de recibir múltiples sanciones disciplinarias y de recibir remisiones por infracciones subjetivas como “conducta perturbadora” y “desobediencia”, que no estaban claramente definidas. Por ejemplo, en la escuela secundaria citada anteriormente, los alumnos negros recibieron remisiones por infracciones subjetivas en una proporción casi nueve veces superior a la de sus compañeros blancos. Además, los alumnos negros tenían más probabilidades que los blancos de ser remitidos a las fuerzas del orden por infracciones subjetivas como “conducta desordenada”; en una escuela, 3.7 veces más.

En el caso de las niñas negras, estas diferencias en los índices de sanciones disciplinarias fueron especialmente pronunciadas, sobre todo en el contexto de la desobediencia percibida y en la aplicación del código de vestimenta. En una escuela media del Distrito, las niñas negras fueron remitidas por desobediencia en una proporción más de 4.5 veces superior a la de las niñas blancas y, aproximadamente, 2.7 veces superior a la de los niños negros. Además, se produjeron 19,3 remisiones por infracciones del código de vestimenta por cada 100 niñas negras en esa escuela, en comparación con 5,4 remisiones por cada 100 niñas blancas. En otra escuela media, las niñas negras fueron remitidas por infracciones del código de vestimenta en una proporción más de nueve veces superior a la de las niñas blancas, y más de 16 veces superior a la de los niños negros.

Las entrevistas del Departamento y nuestro examen detallado de los expedientes de incidentes revelaron pruebas de diferencias en las percepciones y el trato de los alumnos negros, en consonancia con las pautas descritas anteriormente. Por ejemplo, en los informes de incidentes por faltas de “desobediencia” en todo el Distrito, las niñas negras tenían 3.5 veces más probabilidades que las blancas de ser descritas con términos estereotipados como “actitud” y “drama”. Además, los expedientes de incidentes mostraban un trato desigual de los alumnos en situación similar, y el personal del Distrito no pudo explicar este trato diferente de los estudiantes negros en nuestras entrevistas. En uno de esos incidentes, en el que se pelearon un alumno negro y otro blanco, el alumno negro fue sancionado más gravemente que el alumno blanco, a pesar de que el alumno negro no fue más violento durante el incidente, ninguno de los dos resultó herido y el alumno blanco había instigado la pelea utilizando un insulto racista. Además, los alumnos negros de las escuelas secundarias del Distrito fueron remitidos a las fuerzas del orden por conductas menores, a pesar de que los alumnos blancos en situación similar no fueron remitidos por conductas parecidas. Por ejemplo, un alumno negro fue denunciado a la policía por empujar a otro al suelo durante un juego de persecución en clase de gimnasia, pero no se hizo lo mismo cuando un alumno blanco del mismo curso tuvo una conducta similar. Nuestra investigación también reveló ejemplos, a menudo

relacionados con estudiantes no blancos, de agentes de seguridad que intensificaban el comportamiento de los estudiantes mientras respondían a cuestiones disciplinarias rutinarias. Esta práctica dio lugar a remisiones evitables a las fuerzas del orden.

Además, descubrimos que el Distrito carece de los tipos de políticas y procedimientos o de supervisión de las prácticas disciplinarias y de remisión a las fuerzas del orden que ayudarían a garantizar la no discriminación. El Distrito no dispone de un código de conducta uniforme ni de una matriz disciplinaria que especifique la consecuencia disciplinaria o la serie de consecuencias que los administradores deben imponer por una conducta prohibida. Asimismo, el Distrito no cuenta con un programa de supervisión de las prácticas disciplinarias que permita a los funcionarios del Distrito identificar y responder adecuadamente a las pruebas de una posible discriminación. Dado que el Distrito carece también de procesos de revisión normalizados en las escuelas, los directores y el personal se ven obligados a crear enfoques adecuados para la supervisión que a menudo no logran reconocer las prácticas discriminatorias.

Restricción y reclusión

La investigación del Departamento también reveló que el personal del Distrito recurría con frecuencia a la restricción y reclusión cuando respondía a la conducta de los alumnos con discapacidades. Durante el Período Relevante, el Distrito informó que había realizado 1570 restricciones y 1450 reclusiones.³ Casi todos estos incidentes, un 98 %, afectaron a un alumno con discapacidad. De hecho, las únicas escuelas que disponían de salas de reclusión específicas eran las que albergaban programas especiales para alumnos con discapacidades emocionales o conductuales. Los niños pequeños del Distrito eran los más expuestos a sufrir restricciones y reclusión; se produjeron cientos de incidentes en los que se vieron implicados alumnos desde preescolar hasta segundo de primaria. En muchos casos, los alumnos fueron retenidos o reclusos repetidamente, incluidos más de 40 alumnos que fueron retenidos o reclusos 20 veces o más. Los informes del Distrito indican que los alumnos perdieron más de 10,000 minutos de instrucción a causa de la restricción y reclusión.

Según nuestra investigación, llegamos a la conclusión de que la mayoría de las restricciones y todas las reclusiones del Distrito eran inadecuadas tanto en virtud de la política del Distrito como de la práctica generalmente aceptada, que limita el uso de restricciones y reclusiones a situaciones que implican un “peligro razonable e inmediato de daño físico”.⁴ En la práctica, el Distrito utilizó restricciones y reclusiones en sus escuelas cuando no existía una amenaza para la seguridad, y en su lugar para hacer cumplir las normas escolares, para hacer frente a las negativas a cumplir con las directivas del personal, para evitar que los estudiantes salieran de una habitación o área, y para transportar a los estudiantes. Por ejemplo, se utilizaron medios de restricción para retirar a un alumno que se negó a quitarse el sombrero y para trasladar a otro que pateó una papelera y se negó a recogerla, y se reclusó a un alumno por despegar pintura de una pared del colegio. Además, el Distrito no proporcionó regularmente a los estudiantes con discapacidades los apoyos y servicios que necesitaban para controlar los comportamientos que dieron lugar a su restricción y reclusión.

³ Es probable que se haya subestimado el número de restricciones porque, como nos enteramos durante la investigación, antes del año escolar 2022-23, el personal del Distrito regularmente no informaba los transportes físicos involuntarios de estudiantes como restricciones.

⁴ Wichita Public Schools, Board Policy ("BP") 5116, Emergency Safety Interventions, <https://www.usd259.org/cms/lib/KS01906405/Centricity/domain/622/boe%20policies/5116%20Emergency%20Safety%20Interventions.pdf> (última visita el 25 de junio de 2024); consulte también K.S.A. § 91-42-2(a).

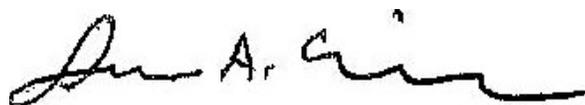
En el caso de los alumnos que fueron restringidos o reclusos en repetidas ocasiones, muchos tenían planes de comportamiento que el Distrito no estaba aplicando, y otros tenían planes que el Distrito no revisaba después de un incidente para garantizar su eficacia.

Los programas especializados del Distrito para alumnos con discapacidades conductuales y emocionales, especialmente sus escuelas diurnas que atienden a dichos alumnos en edificios separados del programa de educación general, suscitan especial preocupación. Las escuelas diurnas se encontraban entre los que registraron un mayor número de restricciones y reclusiones indebidas durante el Período Relevante. Además, a los alumnos inscritos en esas escuelas se les ofrecían oportunidades educativas inferiores y se les alojaba en instalaciones desprovistas de mobiliario, equipamiento educativo o la decoración típica de una escuela. Las escuelas no contaban con el apoyo de profesionales con la experiencia o los conocimientos necesarios para aplicar eficazmente sus programas especializados. Y las intervenciones conductuales no se utilizaban con regularidad para abordar la conducta de los alumnos. En cambio, los agentes de seguridad respondían regularmente a los comportamientos de los alumnos, a pesar de que carecían de la formación necesaria para trabajar con la población atendida en las escuelas diurnas.

Tomamos nota de que el Distrito ha dado los primeros pasos para abordar las cuestiones señaladas en esta carta, incluido el inicio de la elaboración de un proyecto de código de conducta uniforme y la programación de la formación en prevención de crisis para grupos de administradores y personal relevante este verano. Agradecemos estos esfuerzos, así como la ayuda que el Distrito y su abogado nos prestaron durante nuestra investigación, y esperamos trabajar con el Distrito para garantizar la aplicación satisfactoria del acuerdo de conciliación. Si tiene alguna pregunta sobre esta carta, no dude en ponerse en contacto con James Eichner (james.eichner@usdoj.gov), Ajay Saini, (ajay.saini@usdoj.gov), o Matthew Gillespie (matthew.gillespie2@usdoj.gov).

Atentamente,

Shaheena A. Simons
Directora
Kelly Gardner
Directora Adjunta



James A. Eichner
Ajay P. Saini
Matthew Gillespie
Abogados litigantes
Sección de Oportunidades Educativas